Año de 1937 Lunes 29 de Noviembre Núm. 156

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — — ... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

3418

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

ORDEN CIRCULAR

El Jefe administrativo de los Servicios de Intendencia de esta capital me da traslado n oficio de 24 del actual, de una orden telegráfica de la Superioridad, en la que se dice:

«Que no siendo por ahora necesarias para las necesidades del Ejército las existencias de garbanzos en poder de los agricultores de esta provincia y declaradas por los respectivos Ayuntamientos, queda levantada la intervención que sobre este artículo recaía, pudiendo disponer libremente los agricultores de dichas existencias».

Lo que transmito a todos los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Abastos, para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia, 26 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta Provincial de Abastos, P. D., A. Reguera.

3417

Delegación provincial de Trabajo de Segovia

Servicio de Reincorporación al Trabajo

Noticiosa esta Delegación de que aun existen muchos patronos que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de fecha 14 de Octubre pasado, incurriendo, por lo tanto, en las sanciones que prevee el artículo 4.° de la misma, recuerda a todos aquellos patronos que aun no hayan remitido las declaraciones juradas del personal a sus órdenes que haya sido movilizado (considerándose como tales también a los inscritos en milicias voluntarias), la obligación en que se encuentran de remitirlas a la mayor brevedad, para no agravar las sanciones (comprendidas entre 50 y 5.000 pesetas), que pudieran serles impuestas por la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado.

Segovia, 25 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Delegado, J. Ruiz Rivas.

Caja de Recluta de Segovia núm. 48

CIRCULAR

Se advierte a los señores Alcaldes y al público, que desde esta fecha, y por orden superior, quedan establecidas las oficinas y dependencias de esta Caja de Recluta y Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en la casa situada en la **Plaza de San Esteban, número cinco**, antigua Escuela Normal de Maestras.

Segovia, 29 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Teniente Coronel, Víctor Terradillos Prieto.

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, en Orden Circular fecha 20 del actual, comunica a esta Inspección lo siguiente:

«Con el fin de garantizar ante todo los intereses médico-sanitarios de los Municipios, fijando a la vez los derechos de los Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria con plaza en propiedad o interinamente, que se hallan sujetos a la jurisdicción del ramo de Guerra, con motivo de la campaña actual de la nueva reconquista de España, así como de los sustitutos que han de reemplazarles en sus funciones durante su ausencia de las plazas respectivas;

Este Gobierno General ha tenido a bien dictar al efecto las siguientes normas:

Norma 1.ª La situación de los Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria sujetos a la jurisdicción militar queda clasificada, a los fines de la presente disposición, en la siguiente forma:

Grupo A) Médicos Titulares con plaza en propiedad o interinamente, que perciben del Presupuesto de Guerra los haberes correspondientes a su categoría militar (Asimilados a Oficiales del Ejército).

Grupo B) Médicos Titulares con plaza en propiedad o interinamente que no perciben haberes del Presupuesto de Guerra (Asimilados a Oficiales del Ejército y Soldados).

Norma 2.ª Los Médicos Titulares comprendidos en el Grupo A) no podrán percibir de los fondos de la Mancomunidad Sanitaria Provincial la asignación correspondiente a sus plazas, en armonía con lo dispuesto por Orden de la Secretaría de Guerra de 11 de Enero del corriente año.

Norma 3.ª Los Médicos Titulares comprendidos en el Grupo B) seguirán percibiendo íntegramente de la Mancomunidad Sanitaria Provincial los haberes correspondientes a sus plazas respectivas, debiendo acreditar los asimilados a Oficiales del Ejército de este grupo, con la certificación correspondiente, ante la Mancomunidad Sanitaria Provincial, que no perciben del Presupuesto de Guerra los haberes correspondientes a su categoría militar, a fin de que por la expresada Mancomunidad Sanitaria Provincial les sean abonados los haberes de sus plazas, de acuerdo con las disposiciones de la citada Orden de la Secretaría de Guerra de 11 de Enero del año actual.

Norma 4.ª En todos aquellos casos en que el Médico Titular propietario o interino que lleve más de tres meses al frente de la plaza, no pueda realizar los servicios propios de ésta por encontrarse sujeto a la jurisdicción militar, será sustituído por un Médico suplente, que designará la Inspección Provincial de Sanidad, ajustándose a las siguientes reglas de prelación:

I. Un Médico Titular de la zona no liberada, que no esté colocado.

II. Un Médico libre con residencia en la demarcación de la plaza de que se trate, si lo hubiere.

III. Un Médico libre de otro Ayuntamiento de la provincia a que pertenezca la plaza, con obligación de residir en la demarcación de ésta.

IV. Un Médico libre de otra provincia, con la misma obligación en cuanto a residencia que se consigna en el apartado anterior.

V. Un Médico titular del mismo Ayuntamiento a que pertenezca la plaza; el más joven si hubiere más de uno.

VI. Un Médico titular de una plaza inmediata; el más joven si hubiere más de uno.

Norma 5.ª Cuando los Médicos titulares sujetos a la jurisdicción de Guerra permanezcan residiendo en la demarcación de sus plazas, continuarán prestando los servicios propios de éstas, excepto en el caso de que por la Autoridad Militar se disponga que se dediquen exclusivamente a los servicios militares, o cuando estos servicios, por razón de su intensidad, sean incompatibles con los de Médico titular, debiendo acreditarse cualquiera de ambas circunstancias por los interesados, con la certificación correspondiente, ante la Inspección provincial de Sanidad, a fin de que por este Centro Sanitario se proceda al oportuno nombramiento del Médico sustituto que ha de encargarse del servicio, con arreglo a las disposiciones de la presente Orden.

Norma 6.ª Los Médicos sustitutos o suplentes de los titulares sujetos a la jurisdicción Militar, a quienes se refieren las presentes disposiciones, serán retribuídos con los fondos de la Mancomunidad Sanitaria Provincial en la siguiente forma:

I. Los Médicos titulares sustitutos o suplentes del mismo Municipio a que pertenece la plaza acumulada, el 25 por 100 de la asignación reglamentaria de la plaza de titular, mas el 25 por 100 de las de Practicante y Matrona, siempre que el Médico sustituto viniera percibiendo la dotación asignada a las expresadas plazas de Practicante y Matrona.

II. Médicos titulares sustitutos o suplentes, de plaza limítrofe, el 33 por 100 en las mismas condiciones.

III. Médicos libres, sustitutos o suplentes, con residencia en la demarcación de la plaza, el 33 por 100 en iguales condiciones.

IV. Médicos libres, sustitutos o suplentes, de otro Ayuntamiento de la misma provincia, o, en su defecto, de provincia distinta, fijando la residencia en la demarcación de la plaza, 2.000 pesetas anuales, cualquiera que sea la categoría de la plaza, mas el 50 por 100 de la dotación reglamentaria de las plazas de Practicante y Matrona, en las mismas condiciones expuestas anteriormente.

Norma 7.ª Cuando el Médico titular de una plaza se halle encargado reglamentariamente de la sustitución de otro Médico titular, que por encontrarse sujeto a la jurisdicción militar no desempeña su plaza, tendrá derecho a que el Ayuntamiento al que pertenezca la plaza acumulada le facilite medio de locomoción adecuado para la mayor eficacia del servicio, abonándole en otro caso en metálico la cantidad necesaria para que verifique los viajes de traslado por su cuenta, independientemente de los derechos que deberá percibir de la Mancomunidad Sanitaria provincial, en concepto de haberes, según lo dispuesto en la presente Orden.

Norma 8.ª Para el nombramiento de Médico titular con carácter interino o de sustituto de otro compañero sujeto al fuero militar, se remitirá por la Junta Provincial de la Asociación de Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria a la Inspección Provincial de Sanidad correspondiente, relación nominal de todos los médicos inscritos al efecto, con expresión de la residencia y demás circunstancias que afecten a los aspirantes, en lugar de la propuesta unipersonal que establecía la Orden ministerial de 24 de Enero de 1936. La expresada relación de aspirantes será remitida a la Inspección Provincial de Sanidad en término de tres días a partir de la fecha en que haya sido interesada por el mencionado Centro Sanitario.

Norma 9.ª Los Médicos titulares que desempeñan plaza de Asistencia Pública Domiciliaria en propiedad, así como los interinos, cualquiera que sea la fecha de su nombramiento, que tengan a su cargo plazas vacantes de Practicante o Matrona titulares y a los

que se venía abonando las dotaciones normales de estas plazas, percibirán en lo sucesivo el 50 por 100 de las expresadas dotaciones.

Norma 10.ª Los Médicos interinos nombrados por las Inspecciones Provinciales de Sanidad para desempeñar plazas vacantes de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, serán retribuidos en la siguiente forma:

a) Todos los nombrados hasta la fecha de publicación de la presente Orden, percibirán íntegramente los haberes correspondientes a la categoría de la plaza respectiva, según la clasificación vigente, más el 50 por 100 de las asignaciones reglamentarias de las de Practicante y Matrona titulares, según lo dispuesto en la norma 9.ª de la presente Orden.

b) Todos los que se nombren en lo sucesivo, percibirán los haberes correspondientes a las plazas de 5.ª categoría, o sea 2.000 pesetas anuales, cualquiera que sea la categoría de la plaza, más el 50 por 100 de las dotaciones de las de Practicante y Matrona, como en el caso anterior.

Norma 11.ª Los Ayuntamientos ingresarán en la Junta de la Mancomunidad Sanitaria Provincial respectiva, en el plazo y forma señalados en los artículos 19 al 21 del Reglamento Económico-Administrativo de las expresadas Mancomunidades, de 14 de Junio de 1935, la dotación íntegra de todas las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, así como de las de Practicante y Matrona que figuran en la clasificación vigente, cuya Junta de Mancomunidad realizará la inversión de estas cantidades, ajustándose a los preceptos de la presente orden.

Norma 12.ª En los diez primeros días de cada trimestre y mediante nómina especial que al efecto confeccionarán los habilitados Médicos, las Mancomunidades Sanitarias Provinciales librarán a estos habilitados el importe de las mismas, con el visto bueno de la Inspección Provincial de Sanidad.

Norma 13.ª Una vez terminada su situación militar, los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria a quienes se refiere la presente Orden, se reintegrarán en término de diez días a su plaza, haciéndose cargo del servicio y dando cuenta de su reincorporación a la Inspección Provincial de Sanidad, cesando por tanto de una manera automática en sus funciones, los Médicos sustitutos.

Norma 14. Los Médicos nombrados por las Inspecciones Provinciales de Sanidad para desempeñar interinamente o en sustitución plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, que renuncien a las mismas, no podrán ser designados ulteriormente con carácter interino para el expresado cargo.

En tanto dura la situación anormal creada por la guerra de la Gloriosa Reconquista de España, podrán desempeñar con carácter interino o en sustitución plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria aquellos que, perteneciendo al Cuerpo, se hallen en situación de excedencia reglamentaria.

La toma de posesión de los Médicos Titulares interinos, así como de los sustitutos o suplentes a que se refiere la presente Orden, tendrá lugar con arreglo a lo dispuesto por O. M. de 30 de Agosto de 1935.

Norma adicional. Los preceptos contenidos en la presente Orden se hacen extensivos, en cuanto sean de aplicación, a cada una de las demás clases sanitarias (Inspectores Farmacéuticos Municipales, Inspectores Municipales Veterinarios, Practicantes y Matronas Titulares).

Para la más perfecta ejecución de las disposiciones de la presente Orden, quedan anulados cuantos preceptos se opongan a la misma, la cual entrará en vigor en la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del cual será remitido un ejemplar a este Alto Centro para la debida constancia y archivo en la Sección correspondiente».

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Médicos de esta provincia, encargando a los Alcaldes den cuenta de la presente Circular á los Médicos residentes en sus respectivos pueblos.—Segovia, 25 de Noviembre de 1937.—El Inspector provincial de Sanidad, Santiago Colomo de la Villa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3400

ANAYA

SUBASTA

El día 7 del próximo mes de Diciembre del corriente año, y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal que le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación municipal, que dará fe del acto, la primera subasta de los aprovechamientos primarios de 121 pinos del pinar de estos propios número 128 del catálogo, consistentes en 48,609 metros cúbicos de madera y 29,020 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de novecientas cuarenta y nueve pesetas ochenta y seis céntimos, y si quedara desierta la primera subasta, se celebrará la segunda en el mismo sitio y hora a los diez días siguientes, bajo las mismas condiciones.

Las proposiciones se presentarán en la mesa presidencial el mismo día de la subasta, durante la primera hora, en sobre cerrado, acompañadas del resguardo de la consignación del 5 por 100 de tasación y de la cédula personal firmada por el interesado, siendo desechadas en el acto de la apertura de pliegos las proposiciones que no reunan estas condiciones y no cubran la tasación.

El rematante queda obligado a sufragar todos los gastos que se originen con esta subasta, anuncios, reintegros, gastos de gestión técnica y todos aquellos que estén en relación con la misma.

El bastanteo de poderes se verificará por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia.

Para el cumplimiento de esta subasta y no se halle comprendido en este anuncio, se estará en todo sujeto a lo que determinan los pliegos de condiciones facultativas y económicas del reglamento y ramo de montes y de esta Corporación.

Anaya, 24 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Sanz.

3365

NIEVA

El día 20 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en las Casas Consistoriales, la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte «Pinar Grande» de estos propios, referentes a trescientos pinos negrales verdes de un volumen de 259,197 metros cúbicos de madera y 116,664 de leña de tronco, cuyo tipo de tasación es la cantidad de mil ciento cincuenta y cuatro pesetas y cuatro céntimos, el cual servirá de base para dicha subasta.

El expresado acto tendrá lugar el día y hora expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes.

Las proposiciones, que se ajustarán en un todo al formulario que se inserta a continuación, se reintegrarán con póliza de 4,50 pesetas y serán entregadas en sobres cerrados en la forma que determina el artículo 14 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se encuentran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931 y al de las económicas redactado por la Corporación municipal, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta referida habrá de consignarse en la forma prescrita en el expresado reglamento el 5 por 100 del tipo de tasación, como depósito provisional, cuyo resguardo se expedirá por la Depositaría municipal, y su entrega, así como la cédula personal del licitador, se hará en el mismo pliego que contenga la proposición.

La fianza definitiva que el rematante pondrá en tiempo oportuno, será la cantidad equivalente al 15 por 100 del importe en que se adjudique la subasta.

La subasta será adjudicada a la proposición que ajustada a las condiciones de los pliegos, resulte más ventajosa para el Ayuntamiento; previniéndose que, en caso de existir igualdad entre dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto nueva licitación entre los que ofrezcan idéntica cantidad, siempre que ésta fuera la mayor, en la forma que determina dicho reglamento.

La declaración de bastanteo de poderes se llevará a efecto por los Letrados en ejercicio residentes en la villa de Santa María de Nieva.

Nieva, a 22 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Indalecio Redondo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., provisto de su correspondiente cédula personal de la clase..., expedida bajo el número.., con fecha..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas por las cuales se rige la subasta de los productos primarios del monte «Pinar Grande», de propios de Nieva, a que hace referencia dicho anuncio, se compromete a su adquisición con sujeción a los requisitos y condiciones expresadas, por la cantidad de... (en letra).

3373

FUENTERREBOLLO

SUBASTA

El día 20 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado del ramo de montes y la del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de 197 pinos, que cubican 71,8938 m. c. de madera y 19,6827 de leña de tronco del tranzón 11 del cuartel A. del monte Bodones y Pinar del Sur, de estos propios, bajo la tasación de 1.319,80 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones formulado por la Jefatura y publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 16 de Septiembre de 1931 y el económico que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta será por pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o debidamente reintegrados, que serán presentados a la presidencia durante la primera media hora de la señalada para la subasta, acompañando la carta de pago de haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación en la Depositaría municipal y la cédula personal del interesado, y el que resulte agraciado viene obligado a satisfacer los gastos de anuncios, reintegro del expediente y gestión técnica, haciéndose las proposiciones con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con su cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número... y de las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuenterrebollo, por el aprovechamiento de los productos primarios del monte expresado de 197 pinos negrales, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del licitador.

Fuenterrebollo, 21 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jacinto Cuesta.

Si en la primera subasta no hubiera licitador, se celebrará la segunda a las once horas del día 30 del mismo mes de Diciembre, en la misma tasación y condiciones.—El Alcalde, Jacinto Cuesta.

3158

ALDEANUEVA DEL CODONAL

SUBASTA

El día que haga los veintiún hábiles, a contar del siguiente al en que este anuncio sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de productos primarios del pinar de estos propios, número 99 del catálogo, consistiendo el aprovechamiento en 199 pinos negrales, que arrojan un volumen de 68,107 metros cúbicos de madera y 59,504 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de mil seiscientas tres pesetas y setenta y ocho céntimos (1.603,78).

La subasta será presidida por el señor Alcalde o Concejal que le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico de la Corporación, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, y se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados y formulados conforme al modelo que se inserta al final, cuyas proposiciones pueden presentarse en la Secretaría todos los días hábiles, de nueve a once, hasta el día anterior al señalado para la subasta, debiendo acompañar por separado el resguardo que acredite haber depositado el cinco por ciento en arcas municipales y la cédula personal del licitador.

Como fianza provisional será el 5 por 100, o sean 80,18 pesetas, y el rematante completará le fianza hasta el 10 por 100 dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica (182,09 pesetas), el coste de los anuncios, reintegros y derechos reales en el Registro de la Propiedad y las copas de los pinos quedan para leña, cuyo aprove-

chamiento está concedido por adjudicación a este vecindario.

En el caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, a las once y treinta minutos y en igual precio y condiciones.

El rematante se sujeta al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 16 de Septiembre de 1931, a las económicas y a cuantas disposiciones se contienen en el reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal corriente de la tarifa..., clase..., número..., expedida por la Alcaldía de... con fecha... de... de 193.., enterado del anuncio que publica esta Alcaldía, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número..., de fecha... de 1937, anunciando la subasta de productos primarios del monte de los propios de Aldeanueva del Codonal, número 99 del catálogo, consistente en 199 pinos negrales, con un volumen de 68,107 metros cúbicos de madera y 59,504 de leña de tronco, por el año forestal de 1937-38, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

Aldeanueva del Codonal, 22 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Santos Agüero.

SAUQUILLO DE CABEZAS

Don Mariano Rodríguez Pérez, Alcalde de este Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas.

Hago saber: Que la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 19 del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por Secretaría de suplemento de un crédito de 1.386,19 pesetas, para reforzar varios capítulos del presupuesto ordinario del actual año y que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de ingresos sobre los pagos de la liquidación del año anterior, para atender los gastos indispensables de los capítulos, artículos y conceptos expresados en el ejercicio actual.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sauquillo de Cabezas, 19 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, M. Rodríguez.

3295

CAMPO DE CUELLAR

La cobranza del repartimiento de productos sobre la tierra del año 1936 tendrá lugar en este término municipal durante los viernes y sábados de cada semana hasta el 15 de Diciembre próximo por el recaudador municipal don Antonio Gómez Muñoz, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y permanecerá abierta las horas reglamentarias. En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que satisfagan sus respectivas cuotas en los expresados días hasta el 15 de Diciembre próximo, pues de lo contrario incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el único grado de apremio, pero si pagan sus descubiertos desde el 21 al 30 de dicho Diciembre, el recargo se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, según dispone el estatuto de recaudación.

Campo de Cuéllar, a 18 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano de Santos.

ARAGONESES

Don Alejandro Aguado de Nicolás, Alcalde presidente de Aragoneses.

Hago saber: Que confeccionado el expediente de habilitación de créditos dentro del presupuesto vigente, para atender a los gastos diversos que se han originado, por los cuales no ha sido bastante las cantidades presupuestadas en el mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Aragoneses, 17 de Noviembre de 1937. El Alcalde, Alejandro Aguado.

3283

NAVAS DE SAN ANTONIO

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios en el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde esta fecha; durante dicho plazo podrán presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Navas de San Antonio a 19 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Polo.

3280

HONTALBILLA

En virtud de lo ordenado por la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, se anuncia tercera subasta para la venta de los bienes muebles incautados a la Sociedad de Oficios Varios de esta localidad, bajo la tasación de 35,34 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento el día cuatro de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, con las mismas condiciones y requisitos expresados en el anuncio de primera subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 128, de fecha 29 de Septiembre último.

Hontalbilla, a 20 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Laureano Garrido.

3132

NAVAS DE ORO

Aceptada en principio por el Ayuntamiento la propuesta hecha por Secretaría de transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, que importa la cantidad de siete mil ciento cuarenta pesetas noventa y cuatro céntimos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente que se instruye al efecto, para que durante el plazo de quince días puedan examinarle cuantos vecinos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, de 24 de Agosto de 1924 y para general conocimiento de los contribuyentes a quienes interese.

Navas de Oro a 22 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Rubio.

3113

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la habilitación de crédito a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público dicho documento por un plazo de quince días para que durante el mismo pueda examinarse por quien lo estime conveniente y presentar las reclamaciones que a su derecho crean justas; transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Torre Val de San Pedro, 22 de Noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Alvaro.

3152

NAVALMANZANO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal y para que puedan formularse las reclamaciones pertinentes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el expediente de habilitación de crédito con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario del corriente año, cuyo expediente ha sido informado favorablemente por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Navalmanzano, 22 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Avelino Gilsanz.

3381

SANTA MARTA DEL CERRO

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto al mismo que, para atender al pago de obligaciones del presupuesto vigente que no están suficientemente dotadas, se verifiquen las transferencias de créditos que detalladamente se expresan en el expediente en cuestión.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, se anuncia al público, para que en el plazo de quince días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse reclamaciones.

Santa Marta del Cerro, 22 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.--P. El Alcalde, Mateo Casla Yagüe.

3376

GARCILLAN

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón para 1938, de la contribución de la riqueza rústica de este término municipal, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, y que versen acerca de errores aritméticos o de copia, que serán resueltas por la citada Administración.

Garcillán, 23 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Martín.

3369

TORRECILLA DEL PINAR

La cobranza del repartimiento general sobre utilidades en este pueblo, correspondiente al año de 1937, se verificará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento durante los días 15, 16 y 17 de Diciembre próximo y durante las horas de nueve a doce y de catorce a dieciséis, por el Recaudador don Jesús Pérez.

Por lo cual invito a los contribuyentes por dicho concepto, tanto de este pueblo como forasteros, hagan el pago de sus cuotas en los expresados días, pues de lo contrario incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el único grado de apremio.

Torrecilla del Pinar a 23 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teodosio Rodríguez.

3438

PEDRAZA

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto del presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones tuviesen por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Pedraza, 25 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gaspar Alvaro.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Villoslada.	3427
La Salceda.	3422
Navares de las Cuevas.	3424

3143

VALDESIMONTE

Se expone al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de interposición de reclamaciones contra el mismo, la propuesta de transferencia de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, conforme dispone el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal.

Valdesimonte, 22 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Nicasio Matey.

3425

NAVARES DE ENMEDIO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Navares de Enmedio, 22 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Víctor Moreno.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fuentepiñel.	3433
Basardilla.	3429
Martín Miguel.	3423

3148

BERNUY DE COCA

Don José Sanz Martín, Alcalde constitucional de Bernúy de Coca.

Hago saber: Que para atender al pago de los servicios de quintas, sanitarios, medicamentos a pobres de la Beneficencia y gastos de Justicia, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Partida....	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Partida....	PESETAS
»	»	»		1	11	»	180
»	»	»		4	4	»	9,38
7	1	2	249,54	8	1	»	15,68
»	»	»		15	1	»	32,76
»	»	»		17	1	»	11,72
Total..			249,54	*Total..*			249,54

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Bernúy de Coca, 23 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, José Sanz.

3144

CONDADO DE CASTILNOVO

Don Santiago López Pascual, Alcalde constitucional de Condado de Castilnovo.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos de quintas, de higiene, de sanitarios e imprevistos, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
7	1	1	150	1	11	2	447
10	1	1	150	15	1	1	0,30
17	»	»	750	17	1	1	353,52
»	»	»	»	18	1	1	249,18
Total..			1.050	*Total..*			1.050,00

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

Condado de Castilnovo, 20 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago López.

3392

VILLEGUILLO

SUBASTAS

El día diez y ocho de Diciembre próximo, a las horas y en las tasaciones que se dirán, se celebrarán en la Casa Consistorial, presidiendo la mesa el Sr. Alcalde, las subastas de los aprovechamientos concedidos en el monte «El Pinar», de estos propios, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta de 130 pinos albares para corta, tasados en 713 pesetas y 57 céntimos, que cubican 31,047 metros cúbicos de madera, 55,522 de leña de tronco y 21,568 de leña de copas, a las once horas.

Y la de los pastos para 1.005 reses lanares, tasados en 158 pesetas y 31 céntimos, a las doce horas.

Las proposiciones serán a pliego cerrado en el papel timbrado correspondiente y, si resultaren desiertas las subastas, se repetirán con las mismas formalidades el día 24 de dicho mes a iguales horas.

Villeguillo, 23 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Cándido Minguela.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3140

SEGOVIA

Don José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal Letrado de esta Ciudad, en funciones interinas del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio contra los bienes de Joaquín Muñoz de Luna, vecino que fué de esta Ciudad, para ejecutar resolución del Excmo. Sr. General Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército, que ha fijado la responsabilidad civil en vía administrativa del mismo, como culpable de los daños y perjuicios expresados en el artículo sexto del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de este año y como consecuencia del expediente que se le instruyó por el Juzgado especial de incautaciones de esta provincia, de la totalidad de sus bienes.

En dicho procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes que a esta continuación se reseñarán, por término de ocho días, señalándose para que tenga lugar el remate el día dieciséis del próximo mes de Diciembre, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo mil quinientos seis y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta es la cantidad de ciento veintisiete pesetas con noventa y tres céntimos; lo que se hace público a los efectos determinados en dicho artículo.

Bienes que se subastan

El derecho hereditario que corresponde sobre los bienes que se describen a esta continuación al inculpado Joaquín Muñoz de Luna y Carrasco, en la herencia de su padre don Joaquín Muñoz de Luna y Laguna.

Uno.—Cuatro camas con somier. Dos mesillas de noche. Tres lavabos completos. Tres orinales. Una vacineta de porcelana. Dos escupideras. Quince mantas. Treinta y dos sábanas. Cinco almohadas de lana. Doce sillas. Ocho colchones de lana. Tres cuadrantes de lana con funda. Treinta fundas de almohada. Catorce toallas. Nueve colchas. Una manta eléctrica. Un calentador de pie. Un crucifijo. Ocho camisas de caballero. Nueve calzoncillos, siete camisetas. Dieciocho pañuelos. Dos chalecos de punto. Dos bufandas. Cinco pares de calcetines nuevos. Cinco manteles. Trece servilletas. Diez servilletas de refresco. Dos fuentes de porcelana. Diez platos de loza. Seis perolas de porcelana. Tres sartenes. Doce pucheros de porcelana. Una bandeja de loza. Dos bandejas de metal. Un cazo de porcelana. Un colador de porcelana. Una fuente de porcelana. Un cazo de aluminio. Un jarro de aluminio. Un molinillo de café. Cinco paños de cocina. Una cazuela de barro. Cinco cucharas, al parecer de plata. Un cucharón. Un cacillo. Ocho cuchillos. Seis tenedores. Seis cucharillas. Dos tazones. Trece vasos de cristal. Diez tacitas con platos. Dos azucareros. Tres fuentes llanas. Seis platos de postre. Una cesta panera.

Dos.—Un aparador con dos cuerpos y piedra de mármol y cuerpo de arriba con puertas de cristal verdes, con dos cajones de madera de nogal. Una mesa de madera de nogal pintada de negro, con un cajón. Un trinchero de madera de nogal con dos cajones y piedra de mármol. Un filtro de loza con su pie de madera de pino. Un macetero de madera de pino. Una butaca de madera de nogal, tapizada de terciopelo. Dos sillas tapizadas de nogal de tela encarnada. Un reloj de pared ovalado. Un cuadro con el retrato de un hombre. Un aparador de luz con tres brazos y una bomba grande en el centro. Una camilla de madera de pino con un tapete blanco con dibujos. Un cuadro con un retrato de una mujer. Cuatro cojines. Un velón dorado de cuatro bombillas. Una palmatoria eléctrica de una bombilla. Una consola de madera de nogal, pintada de negro. Un espejo con marco de madera pintado de negro. Un reloj de pared alargado. Un sofá. Dos butacas y cuatro sillas tapizadas de encarnado, haciendo juego con cuatro cojines. Una columna rinconera pintada de negro. Una alfombra encarnada con dibujos. Un aparato de luz con una lámpara. Un cuadro grande con el retrato de un alumno de la Academia de Artillería. Otro ídem más pequeño, Teniente. Dos cuadros de la mezquita de Córdoba. Dos floreros de china con figura. Una imagen del Sagrado Corazón de Jesús. Cuatro cajas chinescas. Un cortinón blanco y su barra. Una lámpara portátil. Un cuadro con la imagen de la Inmaculada Concepción. Una repisa de madera de pino. Un foco pequeño. Un perchero con una luna. Un cuadro con marco dorado. Un macetero. Una pantalla. Una rinconera con su peso de hierro, con su plato y otros objetos. Una silla en mal uso. Un armario ropero de caballero con media de luna y un cajón de madera de pino chapada de nogal. Un espejo pequeño y con su marco. Una pantalla pequeña. Una librería pequeña colgada de la pared. Cuatro planchas de hierro. Un barreñón de cinz ovalado en una caja. Un candil y una palmatoria de metal dorado. Una palangana con un arca de madera conteniendo diversos objetos. Un cajón pequeño de madera conteniendo trapos. Una cesta de mimbre. Un cesto de mimbre conteniendo trapos y diversos objetos. Un baúl con retratos. Una percha de madera. Una palangana con su pie. Un espejo con marco de madera. Una mesita de madera pequeña. Una cepillera. Dos cuadros de paisajes. Un espejito pequeño con marco. Dos sillas pequeñas de paja. Una alfombra pequeña verde. Una mesa de cocina, pintada de negro, con un cajón. Una tinaja con su pie. Un cajón de madera con enseres de cocina y otros objetos. Una máquina de coser. Una percha de hierro. Una maleta, conteniendo cacharros de loza. Un cajón de madera, conteniendo cristalería y loza. Diferentes ropas de caballero y señora, de vestir. Una caja conteniendo dos cucharas y dos tenedores, al parecer de plata. Otra caja de cartón, conteniendo cuatro cuchillos, al parecer de plata, con su puño. Tres cucharillas, al parecer de plata. Un cubierto, al parecer de plata. Cuatro cucharas, al parecer de plata. Cuatro cuchillos, al parecer de plata. Un cubierto, al parecer de plata. Una caja encarnada conteniendo seis cucharillas postre, al parecer de metal.

Dado en Segovia a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—J. Antonio Reneses.—El Secretario, Luis Gasque Pérez.

SEGOVIA

3389

Don José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones interinas del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos ab intestato de don Pablo Sebastián González, de cuarenta y ocho años de edad, natural y vecino de la villa de El Espinar, hijo de Pedro Sebastián García y de María González, ya difuntos, el cual falleció en la referida villa donde tenía su domicilio el día diez de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, publicándose este segundo edicto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo un segundo llamamiento por término de veinte días a todos los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a ejercitarlo en este Juzgado dentro de dicho plazo y apercibimiento de que si no lo verificasen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose público que el referido expediente ha sido promovido por doña María Cogorro Villa, mayor de edad, viuda y vecina de El Espinar, alegando ser esposa del intestado y solicitando se le declarase heredera del mismo, habiendo comparecido con posterioridad y en el plazo de los primeros edictos también a reclamar la herencia don Isidoro y don Juan Soblechero Sebastián y doña Martina Sebastián Silvestre, alegando ser primos carnales del ya repetido Sebastián González.

Dado en Segovia a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—J. Antonio Reneses.—El Secretario, Licenciado Luis Gasque Pérez.

3396

SEPÚLVEDA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha recaida en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 24 del presente año sobre incendio, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal al esposo de la vecina del Condado de Castilnovo de este partido Beatriz Estebaranz Fuente y cuyo nombre y apellidos se desconocen como igualmente su actual paradero, como perjudicado en la referida causa.

Dado en Sepúlveda a 24 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Pedro Luis Sanz Redondo.— El Secretario, Gregorio Bragado Alvarez.

IMPRENTA PROVINCIAL